



RECLASIFICACIÓN GRUPOS B Y EQUIPARACIÓN SALARIAL

PRIMERA.- Que han sido presentados escritos por compañeros y compañeras, de 07 de agosto de 2018, con registros de entrada números 25366, 25369 y 25430, solicitando les sea reconocido la reclasificación de grupo C, subgrupo C1 al correspondiente grupo B, subgrupo B, de las cuales acompañamos copia como documentos números 15, 16 y 17.

SEGUNDA.- Que hemos mantenido reuniones que algunos/as de estos/as compañeros/as para escuchar cual es la problemática, es por ello que planteamos esta propuesta.

TERCERA.- Que el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 169.

1. Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

(…)

Artículo 170.

1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

2. Los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de servicios especiales podrán existir en cualquier clase de Corporación.

3. El personal que forme parte de los Servicios de Informática de las Corporaciones locales, que no resulte incluido en las Subescalas de Administración General, será clasificado según la naturaleza de su especialidad y los títulos exigidos para su ingreso, en la clase que corresponda de las Subescalas Técnicas o de Servicios Especiales.

Artículo 171.

1. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

(…)”

TERCERA.- Que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 76 lo siguiente:

“**Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.**

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

(…)

13/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

(...)"

CUARTA.- Que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su Disposición Transitoria Tercera lo siguiente:

"Disposición transitoria tercera. Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.

1. *Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.*
2. **Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:**

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. *Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto."*

QUINTA.- Que la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, publicada en el BOE, núm. 51, de 23 de junio de 2007, establece:

"(...)

ANEXO

Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos

(...)

9. Grupos de clasificación de los Cuerpos y Escalas (artículo 76 y disposición transitoria tercera).

La integración de los Cuerpos y Escalas en los nuevos grupos y subgrupos de clasificación es automática.

Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran de forma automática en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76 del EBEP, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Antiguo Grupo A: Subgrupo A1.

13/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



Antiguo Grupo B: Subgrupo A2.

Antiguo Grupo C: Subgrupo C1.

Antiguo Grupo D: Subgrupo C2.

Antiguo Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

Esta integración automática no resulta aplicable al nuevo grupo B que queda reservado a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior, por no existir en los actuales grupos de clasificación uno equivalente.

SEXTA.- Que tal como consta en la relación de puestos de trabajo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 81, miércoles 6 de julio de 2016, existe la siguiente plaza, correspondiente al grupo B, subgrupo B:

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
4,2,2,1	1,542	TÉCNICO/A-INSPECTOR/A DE SALUBRIDAD PÚBLICA	B	B	20	20	33	FC	Ayto. Santa Lucía	B	AE	28	CM	JN

El único puesto clasificado como subgrupo "B" en todo el Ayuntamiento, cuando resulta que existen otros puestos, como por ejemplo:

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
3,3,0,1	1,385	DELINEANTE/A	C	C1	16	16	23	FC	Ayto. Santa Lucía	C	AE	30	CM	JN

O por ejemplo:

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
2,2,0,2	1,072	TÉCNICO/A ESPECIALISTA INFORMÁTICA	C	C1	16	16	24	FC	Ayto. Santa Lucía	C	AE	29	CM	JN

Sin embargo, si observamos la codificación referente a las titulaciones académicas de acceso publicada en este BOP, resulta sorprendente lo siguiente:

“

ANEXO II – SIGNIFICADO DE LOS ANAGRAMAS QUE FIGURAN EN TITULACIONES DE RPT

(...)

(*) TITULACIONES ACADÉMICAS DE ACCESO	
(...)	
28	TÉCNICO/A Especialista en ASERSOR/A de Consumo o TÉCNICO/A Superior en Servicios al Consumidor
29	TÉCNICO/A Especialista en Equipos de Informática o TÉCNICO/A Especialista en Informática de Gestión o TÉCNICO/A especialista en Programación de Informática de Gestión o TÉCNICO/A Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e informáticos o Título Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataformas o Título Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
30	TÉCNICO/A Especialista en Delineación o TÉCNICO/A Especialista en Edificios y Urbanismo o TÉCNICO/A Superior en Proyectos de Edificación.

Por lo tanto:

- a) Según establece el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril antes mencionado, estos puestos corresponden a Administración Especial, es decir, que **“tienen atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión”**.

13/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



- b) Según establece el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril antes mencionado, “**cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales**”.
- c) Tal como establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se deberá “*estar en posesión del **título de Técnico Superior***”.

Realizamos la matización de que hemos realizado los argumentos basados en la publicación en el BOP Las Palmas de 2016, ya que en el BOP de Las Palmas, número 86, de 18 de julio de 2018, en el que fue publicada la RPT de este Ayuntamiento, consta el puesto de trabajo denominado “*Técnico – Inspector de Salubridad Pública*” como Grupo B, **Subgrupo A2**, entendiendo estas Secciones Sindicales **que es un error material**, tal como consta en la publicación del BOP de Las Palmas, Número 81, miércoles **6 de julio de 2016**, debiera figurar **Subgrupo B**.

En conclusión,

- a) Existe **un único puesto de trabajo** en este Ayuntamiento clasificado como Grupo B, Subgrupo B, cuando en realidad ya existen compañeros y compañeras que ocupan puestos de trabajo que en **desigualdad a este puesto de trabajo**, no se les ha **RECLASIFICADO** como grupos B y se les mantiene como grupo C, subgrupo C1, cuando para poder ejercer las funciones que realizan es obligatorio estar en posesión de una titulación determinada, tal como se establecen en la RPT de este Ayuntamiento, en base a la codificación expuesta con anterioridad.
- b) Según lo argumentado el punto quinto de esta Propuesta, quienes encontrándose clasificados como grupo C, y que estaban en posesión del título del Técnico Superior, entiende esta Sección Sindical que debían haber sido **integrados automáticamente en el nuevo grupo B**.

SÉPTIMA.- Observando la RPT de este Ayuntamiento, tal como consta en la RPT, también hemos detectado una situación **que nos parece injusta** en relación con el resto de compañeros y compañeras de grupos C”, ya que el puesto denominado “*Auxiliar Informático/a*”, tiene establecido un Complemento Específico nivel 16, cuando incluso puestos de trabajo de Agrupaciones Profesionales como “*Peón*” tiene establecido Complemento Específico nivel 20, y puestos de trabajo de auxiliares administrativos/as tienen establecido en su mayoría nivel 21.

N. ORG.	Nº. R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	SUBG.	C.D. CONS.	C.D. RPT	C.E. RPT	VINC.	ADM. DE PROCEDENCIA	GRUPO	ESCALA	TITULACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	JORNADA
2,2,0,2	2,534	AUXILIAR INFORMÁTICO/A	D	C2	14	14	16	L	Ayto. Santa Lucía	D	AE	32	CM	JN

En base a lo expuesto,

- **Estas Secciones Sindicales proponen a la Mesa General de Negociación lo siguiente:**

1.- Planteamos dos propuestas:

13/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61



sepca

Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias



- a) Que se **RECLASIFIQUEN** las plazas y los puestos de todo el personal que ocupando puestos como C1, en realidad deben ser grupos B, en igualdad de condiciones que el puesto denominado “*Técnico – Inspector de Salubridad Pública*”, reconociendo a estos compañeros y compañeras las funciones que realmente realizan con la clasificación que les corresponde.
- b) Que **se integren automáticamente** las plazas y los puestos de todo el personal que ocupando puestos como C, y estando en posesión del título de Técnico Superior, tal como establece la Instrucción argumentada en el punto quinto de esta Propuesta, ya que no se realizó a partir de la entrada en vigor en 2007 de la Instrucción mencionada.

2.- Que se aumente el C.E. del puesto denominado “*Auxiliar Informático/a*” equiparando estos complementos al de la mayoría de puestos de trabajo de auxiliares administrativos/as con un Complemento Específico Nivel 21 como mínimo, teniendo en cuenta las responsabilidades que ejerce en sus tareas habida cuenta de la importancia de resolución de problemas en informática que se realizan en este Ayuntamiento para el buen funcionamiento del mismo.

13/03/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobasantalucia@gmail.com - Teléfono: 928727200 Ext. 191

santalucia.sepca.es – 625 60 97 61